



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Contrato comodato

VISTO el Expediente EX-2020-12334086-GDEBA-SDCADDGCYE, las Leyes N° 10.579 y N° 13.688, el Decreto N° 340/20, las Resoluciones N° 33/20, N° 554/20, N° 759/20, N° 854/20 y N° 935/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto del nuevo coronavirus (COVID-19), siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Educación de la Nación y las directivas de las autoridades sanitarias, mediante la Resolución N° 554/20 la Dirección General de Cultura y Educación estableció la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior, y todas las modalidades del sistema educativo, previendo la continuidad de la apertura de los establecimientos educativos en la Provincia de Buenos Aires, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de marzo de 2020, inclusive, e implementó diversas cuestiones vinculadas y conexas con la medida.

Que, a su turno, la mencionada suspensión fue prorrogada por las Resoluciones N° 759/20, N° 854/20 y N° 935/20, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación, hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, conforme surge del artículo 7° de la mencionada Resolución N° 554/20, se encomendó a la Subsecretaría de Educación el dictado de las normas complementarias y/o reglamentarias necesarias que garanticen la continuidad pedagógica y trayectoria educativa.

Que, asimismo, según se desprende del artículo 4° de la citada Resolución N° 935/20, se encomendó a las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos y de Educación el dictado de las normas complementarias y/o reglamentarias necesarias.

Que, por su parte, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, dictó el Decreto N° 340/20, que en su artículo 5° dispuso que las excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular allí previstas no podrán incluir en ningún caso la autorización para realizar el dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.

Que, en otro orden y con relación a la coyuntura sanitaria mencionada, el artículo 5° de la Ley N° 13.688 establece la responsabilidad de la Dirección General de Cultura y Educación de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de ese derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.

Que, además, el artículo 19 de dicha Ley determina que las actividades pedagógicas realizadas en los establecimientos de todos los Niveles y Modalidades estarán a cargo de personal docente titulado, conforme lo establece la normativa vigente.

Que, en el mismo sentido, su artículo 54 define a la educación que se desarrolla en ámbitos virtuales como aquella donde, en los términos definidos en el artículo 46 de esa Ley, la relación entre el docente y el alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio durante todo o parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza plataformas, lenguajes, soportes materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los niños, adolescentes, jóvenes. Adultos y adultos mayores alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

Que, en el marco descripto se advierte la necesidad de garantizar, en la medida de lo posible, el mayor grado de acceso a las herramientas necesarias para que se implemente la mentada educación en los ámbitos domiciliarios y virtuales, lo cual involucra poner a disponibilidad de las y los docentes los medios informáticos pertinentes para que puedan desarrollar sus tareas en la situación planteada.

Que, a tales efectos y teniendo en cuenta que el acceso a tales herramientas involucra sustancialmente la disponibilidad de una computadora destinada al desarrollo de la docencia, la cual regularmente se encuentra asignada a la Dirección General de Cultura y Educación y afectada al establecimiento educativos en donde se desempeña el agente de que se trate, corresponde tomar las medidas correspondientes para que dichos docentes realicen sus tareas utilizando tales herramientas desde sus hogares.

Que las acciones a adoptar de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente involucran atribuciones atinentes a la Subsecretaría de Educación, de conformidad con las encomiendas citadas supra, como así también con las acciones y tareas establecidas por la Resolución N° 33/20 de la Dirección General de Cultura y Educación.

Que, con el objeto citado y en el marco planteado, resulta propicio disponer la posibilidad de celebrar un contrato de comodato, aprobando su respectivo modelo, entre el docente que requiera el mentado bien para realizar sus tareas y el personal directivo correspondiente al establecimiento educativo en el cual se desempeñe, de conformidad con el escalafón docente general establecido por la Ley N° 10.579, sus modificatorias y complementarias.

Que, en efecto, dicha medida no sólo implica preservar el fin asignado a dichos bienes, que se vería menoscabado al quedar desaprovechados sin cumplir con su utilidad específica, sino que también permite el acceso a dicha valiosa herramienta a los docentes que no cuenten con

computadoras propias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las competencias establecidas en los artículos 71 y 72 de la Ley 13688 y de las facultades dispuestas por la Resolución N° 554/20 y sus prórrogas, así como por la Resolución N° 33/20, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación.

Por ello,

LAS SUBSECRETARIAS DE EDUCACIÓN Y DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el modelo de contrato de comodato, a ser suscripto por el agente docente que requiera la disponibilidad de un dispositivo asignado a fines educativos y por el agente con cargo directivo correspondiente al establecimiento educativo en el cual se desempeñe el mencionado docente, que como IF-2020-12352706-GDEBA-SSEDGCYE, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Encomendar a las Direcciones Provinciales dependientes de la Subsecretaría de Educación correspondientes a los distintos niveles de educación la adopción de las medidas oportunas para implementar la celebración de los contratos de acuerdo con el modelo aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a los agentes que se desempeñan en los cargos directivos previstos por la Ley N° 10.579 a suscribir como comodantes el contrato cuyo modelo se aprueba por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º. Encomendar a la Dirección de Tecnología Educativa dependiente de la Subsecretaría de Educación la elaboración de los criterios, comunicaciones e instructivos necesarios para la concreción de las acciones encomendadas por la presente normativa.

ARTÍCULO 5º. Encomendar a la Dirección de Tecnología Educativa dependiente de la Subsecretaría de Educación la creación de un registro virtual con el detalle de los contratos celebrados conforme lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 6º. Establecer que finalizado el período de excepcionalidad el equipamiento entregado deberá ser restituido en la institución educativa que ha realizado la entrega.

ARTÍCULO 7º. Indicar que en caso de robo o hurto del equipamiento el poseedor transitorio deberá realizar la denuncia policial en la que indique número de serie del equipo sustraído.

ARTÍCULO 8º Establecer que las disposiciones de la presente tendrán vigencia durante el plazo de suspensión del dictado de clases presenciales establecida mediante la Resolución N° 554/20 y sus prórrogas, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 9º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones Provinciales y Direcciones de todos los Niveles y modalidades de Educación, por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes. Cumplido, archivar.

